

UNIDAD Y REFERENCIAS: Secretaría General – DNM/asg

EXPEDIENTE: PLN/2019/15

Convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno para el jueves 17 de octubre de 2019

Conforme a lo dispuesto en la Sección 2.^a del Capítulo III del Título I de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG) las circunscripciones se dividen en secciones electorales, a cada una de las cuales corresponden una o varias Mesas Electorales que, como parte de la Administración Electoral, desempeñan las funciones que le atribuye la normativa electoral general.

A su vez, el artículo 26 dicho texto legal establece lo siguiente:

“1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria”.

Aunque el mencionado precepto no menciona expresamente al Pleno del Ayuntamiento, la Junta Electoral Central, desde su Acuerdo de 12 de mayo de 1993, ha establecido que el sorteo compete al Pleno, se realiza bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona, y corresponde a la Secretaría General levantar acta de su resultado. No obstante, se trata de un Pleno peculiar, por cuanto “[t]ratándose de un sorteo, y no de una deliberación o adopción de libre acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, no resulta condición imprescindible la existencia del quórum legalmente establecido” (Acuerdo de 15 de febrero de 2000).

De igual modo, se dispone en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, que la designación como presidente y vocal de las Mesas electorales debe ser notificada a los interesados en el plazo de tres días.

En el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de septiembre de 2019 se ha publicado el Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, y en la Instrucción 9/2019, de 25 de septiembre, de la Junta Electoral Central, de aplicación a las



elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 10 de noviembre de 2019, de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2016, se establece que el sorteo público que deben realizar los Ayuntamientos para la designación de miembros de Mesas Electorales se hará entre el 15 y el 23 de octubre de 2019.

En atención a lo expuesto, en ejercicio de mis atribuciones como Alcalde de acuerdo con el artículo 21.1, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO:

Primero. **CONVOCAR sesión extraordinaria del Pleno** para su celebración el **jueves 17 de abril de 2019**, a las **11:00 horas**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Segundo. **FIJAR** como **orden del día** de dicha sesión el siguiente:

1/ 133/2019.- Sorteo público para la designación de Presidentes/as y Vocales de Mesas Electorales y sus respectivos suplentes para las elecciones generales convocadas para el 10 de noviembre de 2019.

Tercero. **COMUNICAR** electrónicamente la convocatoria de la sesión a los miembros del Pleno y a los Secretarios de los Grupos Municipales.

Cuarto. **PUBLICAR** la presente convocatoria y su orden del día en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por el Alcalde, certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

